


RESOLUCION N° 019 - 2016 – AMAG - CD/P


Lima, 15 de Febrero del 2016

VISTOS:




El Informe N° 064- 2016 – AMAG - DG, de la Dirección General, que eleva el Informe N° 065 – 2016 - AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de adeudo correspondiente al ejercicio 2015, el mismo que ha sido comunicado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 050 – 2016 – AMAG - LOG; y,

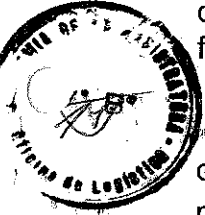
CONSIDERANDO:




Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;



Que, según lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;



Que, se cuenta con el Informe N° 065 - 2016- AMAG/SA, mediante el cual la Secretaría Administrativa solicita a la Dirección General el reconocimiento de adeudos para la atención del requerimiento planteado por la Subdirección de Logística;



Que, estando a lo evidenciado por la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N°043 – 2016 – AMAG – UP, de fecha 29 de enero del 2016, la Academia de la Magistratura dispone recursos en la asignación específica 26.32.21 Máquinas y Equipos, en la siguiente Estructura Funcional: Asignaciones 9002 Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad: 5.5003711, Meta: 007 Servicios Académicos Complementarios, Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados

[Escribir texto]

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 06 – 2012 – AMAG - CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como adeudo del ejercicio 2015 la suma de S/ 38,246.64 (Treintaiocho Mil Doscientos Cuarenta y seis con 64/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	FACTURA	Monto S/.
INTEGRACION MULTIMEDIA E.I.R.L.	03 PROYECTORES MULTIMEDIA Y PIZARRAS DIGITALES	001-N° 001737	38,246.64
TOTAL:			38,246.64

Artículo Segundo.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará a la siguiente Estructura Funcional: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad: 5.5003711, Meta: 007 Servicios Académicos Complementarios, Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 043-2016-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSUE PARIONA PASTRANA

Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura